



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 28 de enero de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 175/92.- ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 19-01-93.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 175/92.- , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30/12/92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 232

I.M.A.

Jorge Luis Colli
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Mar Chiquita



Juan Carlos Pruzsiani
JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERACION

La presentación efectuada por el Señor EDUARDO HECTOR MANETTA para implementar un servicio de transporte público colectivo de pasajeros que unirá las localidades de Coronel Vidal, Vivorata, Cobo, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y Balneario Parque Mar Chiquita;

Que se considera prudente conceder un permiso precario hasta el día 31 / de marzo de 1.993 al peticionante, a los fines de proceder con posterioridad al correspondiente llamado a Licitación (artículo 230 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que este emprendimiento viene a llenar un importante vacío en los servicios que se prestan en nuestro Partido;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: OTORGASE al Señor EDUARDO HECTOR MANETTA, D.N.I. nro 14.795.665, un PERMISO PRECARIO hasta el día 31 de MARZO de 1993, para la implementación y explotación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros que se desarrollará dentro del Partido de Mar Chiquita y que unirá las localidades de Coronel Vidal, Vivorata, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y / Balneario Parque Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: Es condición de este permiso el estricto cumplimiento por parte / ----- del permisionario de las condiciones generales sobre transportes vigentes, así como las derivadas de las leyes de policía, tránsito, trabajo, higiene, seguridad y demás disposiciones fiscales y sociales.-----El incumplimiento de estas disposiciones será causa de caducidad del permiso, sin perjuicio de / las demás responsabilidades legales.-----

ARTICULO 3º: El recorrido que realizará la empresa prestataria será el siguiente:----- Coronel Vidal, Vivorata, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y Mar / Chiquita y regreso.-----Queda terminantemente prohibido la modificación de recorridos sin causa de fuerza mayor debidamente justificadas, así como las prolongaciones sin autorización.-----Toda variante de recorrido que se proyecte introducir en el servicio deberá ser gestionada por escrito, acompañando croquis o plano a escala, con indicación del recorrido general de la línea y la modificación que se proponga, consignando los motivos de los cambios propuestos.-----

ARTICULO 4º: Los horarios y sus modificaciones deberán someterse al conocimiento y aprobación de las oficinas municipales competentes.-----Estos horarios serán exhibidos al público mediante avisos que se colocarán en los vehículos y lugares públicos.-----

ARTICULO 5º: Las tarifas serán seccionadas por distancia y localidades, efectuándose su cobro por sistema de boletos-seguro.-----Las tarifas de aplicación se señalan en el ANEXO I del presente.-----Estos valores podrán sufrir varia-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///ciones si se incrementaren o disminuyeren los costos del servicio. Para el supuesto de pretenderse variaciones en las tarifas, éstas serán determinadas por las oficinas municipales competentes, en base a los estudios que se realicen tomando en cuenta todos los antecedentes necesarios referidos a la realidad local y sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6º: Los boletos que la Empresa está obligada a expender a los pasajeros deberán contener los datos que se indiquen en el Decreto reglamentario de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: Los vehículos afectados al servicio deberán ser habilitados por la Municipalidad de Mar Chiquita antes de ser incorporados al mismo. La Municipalidad podrá disponer su desafectación cuando razones de seguridad y eficiencia así lo aconsejen.-----

ARTICULO 8º: La Empresa prestataria contratará en entidades aseguradoras de reconocida solvencia, debidamente autorizadas por los Organismos públicos competentes en materia de seguros, los seguros sobre las personas y bienes transportados, sobre el personal, sobre los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación y por la responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros (no transportados). Estos seguros deberán ajustarse a las disposiciones en vigencia en la materia. El incumplimiento de esta disposición será causal de caducidad inmediata del permiso otorgado.-----

ARTICULO 9º: La Oficina Municipal competente llevará un registro de las pólizas de seguros en vigencia, en el que se consignará el titular del permiso, compañía aseguradora, número de póliza, riesgo que cubre la misma y fecha de vencimiento. Antes de los quince días de la fecha de vencimiento de la respectiva póliza, los prestatarios deberán acreditar la renovación del seguro mediante la presentación de nuevas pólizas o la constancia de la renovación de las existencias, como así también el pago de los distintos períodos.-----

ARTICULO 10º: El personal empleado en el servicio deberá reunir las condiciones de idoneidad y psico-físicas indispensables y someterse a las pruebas pertinentes que le soliciten las oficinas municipales correspondientes. En todo caso, el personal que se desempeñe como conductor de vehículos deberá poseer licencia de conductor en vigencia, habilitada en la categoría correspondiente y deberá poseer Libreta Sanitaria en vigencia, expedida por la repartición municipal competente.-----

ARTICULO 11º: Las infracciones cometidas por el permisionario serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión, inhabilitación y caducidad del permiso, autorización o licencia, sin perjuicio de las demás sanciones que las normas en vigencia autoricen a aplicar al D.E.-----

ARTICULO 12º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-----

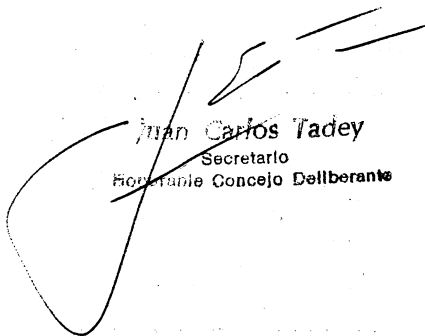


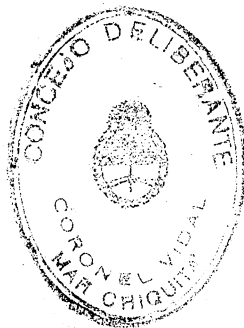
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

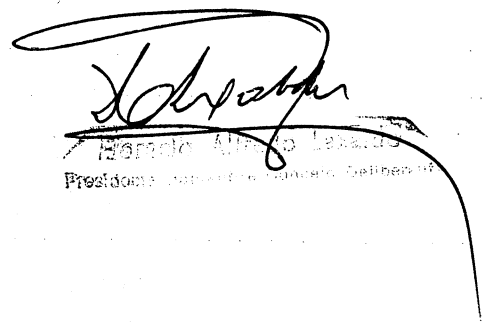
///ARTICULO 138: De forma.-----

ORDENANZA NRO 175

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS
TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----


Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Ricardo Alvaro Lasso
Presidente Honorable Concejo Deliberante

